

J 1243/28



Como Sr.
 Agustín Nadal Cambano Real donado
 bado en la Villa de Linares, y al par
 tido hallado en esta d. Mora a V. C.
 con el mayor profundo respeto expono: Fue
 deviendo proveer las Reuniones de
 el Tercero de esta d. Mora y su Partido,
 el Exponente no puede menos de hacer
 presente a V. C. en primer lugar que
 el momento apto para desempeñar una
 de ellas: en segundo lugar, que de la
 conveniencia de una de estas Reuniones,
 se le proporcionan las mayores ventu-
 ras en sus intereses, por la situación de
 ellos en esta Villa y sus términos. El Ex-
 ponente con orden de V. C. desempeña
 los tercios de las Villas de Moctezuma
 y Cuato de Ingabe, y en la actualidad
 desempeña el de la d. de un domicilio

Señores. El dñto a S.M. la Reyna doña
Señora doña Isabel segunda ya
su septimo esposo, como que
por ello ha enmendado su proposito para
Capitan de una de las Compañias de
Orbanos formada en dños Señores,
por lo que y con el motivo de que conti-
nuamente embaden dños Señores de
Señores Dadas de Mercaderes, se ha sido
pauiso aumentase de ella camado de su
dños toda especie de vejámenes en su perso-
na familia y bienes, en terminos
que la Muger del Exponente ha perdido
enteramente su salud por los continuos
tristes y atropellos que ha padecido espe-
cialmente en una de las veces que los ju-
cios se llevaban al Exponente, haosen-
dole un pauiso por obtener la costada de
a esta de Mora para su curacion. Por
todo lo cual

A. E. Reverendamente suplica se sirva
agraciar al Exponente con una de
las Mercedes de el dños Señores



de esta Villa ya sea enteramente
si es que por ahora no esta en las
atenciones de V.E. el dños en
propiedad, o bien y al efecto de con-
seguir esta propiedad en las Platas
Mas o tenas que se han de remitir
a la Superioridad. Lo que se que
el Exponente no duda conseguir de
la Nota justificacion de V.E. a
la que eternamente osina agre-
duido. Mora 11 de Julio de 1835,

Excmo. Sr.
Agustin Nadal Capite

Lo presento
Maximiano Arce

Alto

17. de
May.

Coro

Porras

Beada

Viamang

Andoñilla

Ayuso

Mattinen

Beas

Arriola

Canquells

Mag. Julio ~~de~~ 1835 Aeu. ^{del} ~~trab~~

Y Informen sobre esta instancia el Ayuntamiento de la villa de
Linares y el Alcalde mayor en la villa de Alora lo que se les
ofuscará por esta.

Notif. se comunicaron las ordenes con copia en 21 de Mayo



Que el Sr. D. Juan de Dios de Comisario en la villa de
Linares y al presente de Alora con el mayor provecho
repeto expon: Que de Alora se de Alora se de Alora
Alora y en de Alora el de Alora no de Alora se de Alora
Alora en primer lugar que se encuentra de Alora de Alora
Alora de de Alora se le de Alora las de Alora
en sus intereses por la situacion se de Alora en esta villa y sus
terminos. de Alora se de Alora de Alora los de Alora
gados de las villas de de Alora y de Alora y en
la actualidad de Alora el de Alora de su de Alora
Alora a de Alora la de Alora de Alora de Alora
y a su legitimo de Alora como que por de Alora de Alora
se de Alora de Alora de una de las de Alora
de de Alora formadas en de Alora; por lo que
y con el motivo de que de Alora de Alora
Alora de Alora de Alora de Alora de Alora de Alora
no de Alora de Alora de Alora de Alora de Alora
toda de Alora de Alora de Alora de Alora de Alora
bienes, en terminos que la de Alora de Alora
ha de Alora de Alora de Alora de Alora de Alora
tanuos de Alora de Alora de Alora de Alora de Alora
pecialmente en una de las de Alora que de Alora

facciones se llevaron al expediente, habiéndole sido
 preciso por último trasladarla a esta de Mora para
 medicina suya. Por todo lo qual el V. E. rendi-
 damente supplica se sirva agraciar al expediente con
 una de las licencias del Partio judicial de esta villa,
 ya sea interinam. te si es que por ahora no está
 en las atribuciones de V. E. el Daxlas en propiedad,
 o bien y al efecto se consigue esta, y proponerte
 en la plantilla o ternas que se han de remitir
 a la Superioridad. Lo gra que el sup. te no desea
 conseruir de la renta jurisdic. de V. E. a la que
 cobra interinam. te agraciada. Mora once de Jun-
 io de mil ochoc. treinta y cinco. D. N. S. P.
 Agustín Nadal Suplic. te. Lo gobernana Maria
 no Armero

Copia de su orig. a que me refiero y a que se refiera.

P. de la Torre.

D. Mariano Voto
 uno de los.

Informe

Delos informes q. he tomado acerca de Agustín Nadal uno de
 señores vecinos en cuanto q. expone en la p. ced. a exponer, y q. sume
 toda la aptitud merito y circunstancias propias para el desempeño de
 destino q. solicita. Fue en q. p. ced. informari a V. E. Mora
 23 de Julio de 1835.

como Sr.
 J. J. Joaquín Llanos



D. N. S. P. Agustín Nadal Escribano Real de Moravia en
 la villa de Sinaces y al presente hallado en esta de Mora a
 V. E. con el mas profundo respeto expone: Que deviendo
 proveer las licencias del jur. de esta de Mora y en virtud
 el expediente no queda menor, se hacen presente a V. E. en
 primer lugar que se encuentra exp. q. desempeñan una
 de ellas: en segundo lugar, que de la consecucion de una
 de ellas se le proporcionan las mayores ventajas en sus
 intereses por la situacion de ellos en esta villa y sus términos.
 El expediente con orden de V. E. desempeñen los juegadores
 las Villas de Morqueruela y Puerto Mingalvo, y en la ac-
 tualidad desempeña el de la de su domicilio Sinaces.
 Por lo que y con el motivo de que continuam. te invade
 una poblacion diferente, otros se facieron, se ha sido preciso au-
 mentarse de ella, cuando se sufrir toda especie de vejamenes
 en su persona, familia y bienes, en terminos que la mujer del
 expediente ha perdido enteram. te su salud con los castigos,
 multas y atropellos que ha padecido, especialm. te en una de
 las veces que los facciones se llevaron al expediente, habi-
 endole sido preciso por último trasladarla a esta de Mora
 para medicina suya. Por todo lo qual el V. E. rendi-
 damente supplica se sirva agraciar al ex-
 p. con una de las licencias del Partio judicial de esta villa ya sea
 interinam. te si es que por ahora no está
 en las atribuciones de V. E. el Daxlas en



San Juan de los Rios, a 15 de Agosto de 1835. A. U. de P. plena

Regente
Coutar
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.
Dra. Sec.

Se abilita al escribano real Augustin Nadal para que por ahora y hasta su resolucion al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, se le permita el ingreso judicial al Partido de Chiriqui, hecho que sea ante su Alcalde mayor inter. el juramento en la forma prescrita por S. M. que se tiene circulada.

Yo Juan de los Rios Sr. D. U. de P. que este dicto a Mariano Arce en un caso con fide enca por fma de G. de P. como Lec. en Arago. Prod.

[Signature]

[Signature]



Handwritten text, likely a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or detailed notes, written in a cursive script.

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list of names or a table of contents.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.



Small handwritten mark or signature at the bottom right of the page.